



ESTUDIO DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA- CONVENIO DE ASOCIACIÓN DECRETO

1. NATURALEZA DE LA ENTIDAD

El municipio de Girardot es una entidad de naturaleza pública, con autonomía administrativa y presupuestal, creada conforme a la Constitución y la Ley, enmarcada dentro de la definición contemplada en la Ley 136 de 1994, "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios", 1551 de 2012 "Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios." Y el Decreto 092 de 2017 "Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política" en consecuencia regida en materia de contratación por el estatuto de contratación pública.

DESCRIPCIÓN GENERAL				
FECHA		02	04	2025
ENTIDAD	INSTITUTO MUNICIPAL DE TURISMO CULTURA Y FOMENTO			
RESPONSABLE DEL DILIGENCIAMIENTO	JUAN FELIPE ROBLES VENGAS			
CARGO FUNCIONARIO	DIRECTOR IMTCF			
TIPO DE CONVENIO	CONVENIO DE ASOCIACIÓN			

2. MARCO NORMATIVO

2.1 FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL

Constitución política de Colombia en su artículo 355 y desarrollado a través del Decreto 092 de 2017, "Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política" así como también, la aplicación del artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

2.2 DESCRIPCIÓN DEL FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL

La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del Estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes...".

Igualmente, la Ley 136 de 1994 modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, establecen que el municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.





ESTUDIO DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA- CONVENIO DE ASOCIACIÓN DECRETO

En la misma dirección el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, establece los Fines de la Contratación Estatal al decir: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada Ley, así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho y en fin servir a la comunidad.

En consecuencia, de lo anteriormente expuesto, la administración municipal invoca lo consagrado en el artículo 355 de la constitución política que reza:

... El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.¹

Luego entonces, es válido y totalmente legal desarrollar procesos competitivos de selección cuando existen más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, siendo este válido cuando² en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

Sin embargo, la norma es muy clara al expresar que: el ámbito de aplicación de lo expresado en el artículo 355 de la constitución y este mismo desarrollado a través del Decreto 092 de 2017, no es otro que impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo.

Así las cosas, el Instituto de Turismo, Cultura y Fomento de Girardot, Cundinamarca siguiendo con los preceptos constitucionales y legales y en consecuencia con lo enmarcado en el plan de desarrollo municipal En el Plan de Desarrollo 2024 - 2028 **¡GIRARDOT SOCIALMENTE JUSTA!**, contiene el programa del tejido social dentro de la **META: 59: EJECUCIÓN DE EVENTOS QUE RESALTEN LA IDENTIDAD CULTURAL DEL NIVEL MUNICIPAL. DESARROLLAR ESTRATEGIA DE PUBLICIDAD Y REDES SOCIALES PARA LA PROMOCIÓN DE EVENTOS CULTURALES. META: 147: REALIZACION DE REINADO NACIONAL DEL TURISMO, REINADO VEREDAL, REINADO SEÑORITA GIRARDOT Y OTROS.** Siendo este un programa de interés público que ayuda al desarrollo integral de la comunidad y de la región desde el punto de vista social y cultural.

¹ Constitución Política de Colombia de 1991 Artículo 355.

² Decreto 092 de 2017 Artículo 4.





ESTUDIO DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA- CONVENIO DE ASOCIACIÓN DECRETO

Por todo lo anterior, se encuentra viable llevar a cabo una selección a través de los lineamientos del Decreto 092 de 2017 a fin de favorecer el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Municipal, así como la implementación de estrategias que ayuden a la institución de tradiciones culturales, y desarrollo cultural de los habitantes y el correcto aprovechamiento del tiempo libre en los niños, niñas, jóvenes y adolescentes y comunidad en general del municipio de Girardot para la Semana Santa 2025.

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN (ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. NUMERAL. 1. DECRETO 1082 DE 2015).

3.1 PLANEACION DE LA CONTRATACION

Es importante recordar, que el cumplimiento de los fines citados genera para la Administración Municipal la necesidad de contar con recursos físicos y humanos adecuados, lo que a su turno busca generar una gestión pública eficiente y eficaz, teniendo en cuenta que el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política, establece que corresponde al Alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

En desarrollo de los postulados del Estado Social de Derecho y dentro del marco constitucional y legal, la administración y las entidades del Estado deben contar con herramientas en la consecución y logro de los fines del estado.

Dentro de la estructura de la administración descentralizada se encuentra el Instituto Municipal de Turismo Cultura y Fomento, la cual tiene como funciones esenciales entre otras "... 2. Liderar estudios e investigaciones que permitan la formulación, ejecución, seguimiento o evaluación de planes, programas, políticas, proyectos institucionales, de conformidad con el Plan de Desarrollo y la metodología correspondiente", de acuerdo con la Estructura Orgánica del IMTCF de Girardot (Acuerdo 022 del 29 de noviembre de 2021).

Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, preceptúa que las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

La norma antes referida fue reglamentada por los artículos del 4º al 8º del Decreto 092 de 2017.

Que, con base en lo anterior, es claro que las Entidades Estatales están facultadas para celebrar convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley, en la forma y términos del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y del Decreto 092 de 2017.

11.





ESTUDIO DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA- CONVENIO DE ASOCIACIÓN DECRETO

Que con el convenio de asociación busca que juntamente con las entidades privadas sin ánimo de lucro, el municipio logre el cumplimiento de los programas y proyectos contemplados en el Plan de Desarrollo, cuya finalidad no es la de obtener algún tipo de lucro, sino la de colaborar con la entidad pública contratante en el desarrollo de actividades que no son rentables desde el punto de vista económico, pero sí lo es desde el punto de vista social.

Que con el Convenio de asociación está sometido a proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, de acuerdo al artículo 4 del Decreto 092 de 2017, en los siguientes términos: "La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación se identifique el programa o actividad de interés público que requiere es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro."

Por lo anterior, en los convenios de asociación los ejecutores son personas jurídicas sin ánimo de lucro, cuya finalidad es colaborar con las entidades estatales en el desarrollo y cumplimiento de los fines y cometidos asignados por ley a la alcaldía municipal.

Que revisadas las actividades objeto del futuro convenio, se puede evidenciar que el Instituto Municipal de Turismo Cultura y Fomento de Girardot puede celebrar con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y asociación para desarrollo conjunto actividades relacionadas con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la Ley.

En ese sentido la cultura es un eje fundamental en el desarrollo de las sociedades, Colombia no ha sido la excepción en este ámbito a lo largo de la historia, es un país con diferentes expresiones culturales y un gran arraigo patrimonial y cultural, de esta manera, la cultura ha sido una muestra indiscutible de distintas transformaciones del pensamiento y de las interacciones de distintos factores que determinan los elementos y manifestaciones culturales de los distintos grupos poblacionales presentes en el territorio nacional.

Por consiguiente, las expresiones religiosas se enmarcan -entre otros elementos- dentro del conjunto de manifestaciones culturales de los pueblos y en Colombia existen distintas instituciones encargadas de fomentar y salvaguardar mediante distintos mecanismos como la implementación de programas, así como de garantizar, el acceso a los beneficios que brindan los mismos a todas las personas.

Evidenciando lo expuesto anteriormente, podemos observar cómo desde El Ministerio de Cultura se generan mecanismos y programas, como es el caso del Plan Nacional para las Artes (PNA), que garantiza el acceso y goce de la cultura, tal y como se puede apreciar en el objetivo principal de esa iniciativa: "Fortalecer las condiciones necesarias para el desarrollo, conocimiento y disfrute de las prácticas artísticas y culturales en los diversos contextos territoriales y poblacionales del país, desde la perspectiva de los derechos culturales y hacia un nuevo marco de equidad, reconciliación y convivencia".

Que en el artículo 70 de la Constitución Política, se establece que el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, es así como de conformidad con lo establecido en artículo 17 de la Ley 397 de 1997, a





ESTUDIO DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA- CONVENIO DE ASOCIACIÓN DECRETO

través de las entidades territoriales, se fomentan las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del dialogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

En el artículo 1° de la Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura), esta se define como el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias. Por otra parte, la cultura en sus diversas manifestaciones en un fundamento de la nación y es una actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombiana.

Tradicionalmente desde la celebración de la semana mayor o semana santa se ha mantenido en la cotidianidad de sus habitantes teniendo no solo un énfasis religioso sino también patrimonial y de ámbito turístico, no solo para propios sino también para visitantes. De esta manera, para los girardoteños esta conmemoración histórica se ha consolidado como parte de su identidad cultural, se ha reconocido en la celebración de la semana santa por la majestuosidad y solemnidad de sus procesiones tanto de niños como de adultos, el cual es uno de los municipios más concurridos durante la Semana Mayor en Colombia, combinando factores de todo tipo: culturales, artísticos, históricos, musicales, antropológicos entre otros.

A nivel Municipal, en el municipio de Girardot se han ejecutado en años anteriores proyectos, que según el artículo 70 de la constitución política, el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística, religiosa y profesional en todas las etapas del proceso de la identidad nacional.

Así las cosas, el Instituto tiene dentro de su misión acompañar procesos de celebración en las épocas festivas o especiales como la Semana Santa que es la conmemoración cristiana anual de la Pasión de Cristo, periodo de intensa actividad litúrgica la cual inicia con el Domingo de Ramos y finaliza el Domingo de Resurrección. Tradicionalmente en el Municipio de Girardot durante la Semana Santa tienen lugar numerosas muestras de religiosidad popular, destacando las procesiones, penitencias y las representaciones de la pasión, muerte y resurrección de Jesús.

De conformidad con lo anterior, el Municipio de Girardot por conducto del IMTCF, pretende generar acciones para aumentar la cultura y respeto por las celebraciones culturales y sacras como las realizadas en la Semana Santa, de esta manera, considera importante promover y acompañar actividades que generen un respeto a la identidad religiosa y que permita a los habitantes del municipio apropiarse de estos espacios y escenarios de Celebración y culto.

En consecuencia, el Municipio de Girardot considera pertinente adelantar la presente contratación con una Entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, teniendo en cuenta que en los últimos años se ha celebrado convenios de esta clase, con este tipo de entidades siendo de gran éxito y obteniendo muy buenos resultados en la consecución de los fines y objetivos desde el punto de vista social por los que propende la





ESTUDIO DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA- CONVENIO DE ASOCIACIÓN DECRETO

Entidad territorial. A su vez, el objeto del convenio corresponde directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan de Desarrollo Municipal, especialmente en el programa "Ejecución de eventos que resalten la identidad cultural del nivel municipal" por meta de cultura. Que va dirigido a garantizar la gestión, protección y salvaguardar el patrimonio cultural del Municipio.

Aunado a lo anterior, esta clase de negocio jurídico con entidades privadas sin ánimo de lucro representa optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. Adicionalmente el Instituto podría, a través de esta modalidad especial de contratación, aprovechar la exitosa y amplia experiencia que tienen en el campo logístico. Por ello las entidades sin ánimo de lucro pueden concurrir para aunar esfuerzos y experiencia con el propósito de alcanzar un mismo fin común en beneficio de la población destinataria.

Que el objeto del presente Convenio no implica una contraprestación directa a favor de EL INSTITUTO ni de la ESAL, ni el desarrollo de funciones públicas o prestación de servicios públicos cuya prestación esté a cargo del Instituto, ni transferencias a personas naturales en cumplimiento de las obligaciones de asistencia o subsidio y, tampoco, el desarrollo de proyecto específico por cuenta de EL INSTITUTO, dado que la única pretensión corresponde al aporte mutuo para el desarrollo de actividades que benefician a la comunidad en atención a que de acuerdo a la naturaleza de la relación se propende por el cumplimiento de los fines del estado, establecidos en el artículo 2 de la carta política.

Que el presente convenio por su naturaleza está sometido a proceso de selección con pluralidad de oferentes para su celebración, salvo la excepción contemplada en el inciso 2º del artículo 5º del Decreto 092 de 2017 y demás normas que así lo establezcan.

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE TURISMO CULTURA Y FOMENTO, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 30 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en SECOPII.

Por todo lo anterior, es necesario y oportuno suscribir el presente convenio de asociación con una ESAL de reconocida idoneidad en cumplimiento de las metas desarrolladas en el plan de desarrollo municipal así, garantizar el efectivo cumplimiento de los fines estatales.

En el Plan de Desarrollo 2024 - 2027 ¡**GIRARDOT SOCIALMENTE JUSTA!**, contiene el programa del tejido social dentro de la **META: 59: EJECUCIÓN DE EVENTOS QUE RESALTEN LA IDENTIDAD CULTURAL DEL NIVEL MUNICIPAL. DESARROLLAR ESTRATEGIA DE PUBLICIDAD Y REDES SOCIALES PARA LA PROMOCIÓN DE EVENTOS CULTURALES. META: 147: REALIZACION DE REINADO NACIONAL DEL TURISMO, REINADO VEREDAL, REINADO SEÑORITA GIRARDOT Y OTROS.**





ESTUDIO DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA- CONVENIO DE ASOCIACIÓN DECRETO
3.2 DISPONIBILIDAD DE RECURSOS

Que una vez revisado el presupuesto de la presente vigencia se puede establecer que existen recursos en el presupuesto del municipio, para cubrir el gasto que ocasione el futuro convenio.

3.3 PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Igualmente, el objeto que se pretende contratar se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones elaborado conforme al artículo 2.2.1.1.1.4.1., del Decreto 1082 de 2015 para la vigencia 2025.

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

4.1 OBJETO

"AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS Y FINANCIEROS PARA LA ORGANIZACIÓN LOGÍSTICA DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES, ARTÍSTICAS Y FOLCLÓRICAS EN EL MARCO DEL EVENTO "SEMANA SANTA 2025, GIRARDOT FE Y TRADICIÓN EN CADA RINCÓN" EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOT – CUNDINAMARCA"

4.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: La ESAL deberá cumplir con el desarrollo de las especificaciones técnicas que se mencionan a continuación:

ITEM	CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DIAS
ORGANISMOS DE SOCORRO				
1	SERVICIO DE AMBULANCIA BÁSICA CON TRIPULACIÓN UNIFORMADA DURANTE LOS EVENTOS PROGRAMADOS EN EL DESARROLLO DE LA SEMANA SANTA 2025 "GIRARDOT, FE Y TRADICIÓN EN CADA RINCÓN", DEL 13 AL 19 DE ABRIL DE 2025	1	GLB	1
2	SERVICIO DE ORGANISMOS DE SOCORRO VOLUNTARIO CON MÍNIMO 2 INTEGRANTES, CON TODOS LOS INSUMOS Y EQUIPOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DURANTE LOS EVENTOS PROGRAMADOS EN EL DESARROLLO DE LA SEMANA SANTA 2025 "GIRARDOT, FE Y TRADICIÓN EN CADA RINCÓN", DEL 13 AL 19 DE ABRIL DE 2025	1	GLB	1
IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES				
3	SAYCO Y ACINPRO DERECHOS DE AUTOR Y CONEXOS Y REPRODUCCIÓN DE FONOGRAFÍA	1	GLB	1
4	IMPUESTOS MUNICIPALES PRODESARROLLO	1	GLB	1





ESTUDIO DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA- CONVENIO DE ASOCIACIÓN DECRETO

5	RECURSOS PARA LA IMPLEMENTACION DEL PLAN DE EMERGENCIAS DEL EVENTO GIRARDOT FE Y TRADICION EN CADA RINCON - SEMANA SANTA 2025	1	GLB	1
LOGISTICA				
6	COORDINADOR LOGISTICO PARA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL EVENTO SEMANA SANTA 2025 "GIRARDOT, FE Y TRADICIÓN EN CADA RINCÓN DEL 13 AL 19 DE ABRIL DE 2025	1	GLB	1
7	PERSONAL DE APOYO LOGÍSTICO CON EXPERIENCIA EN EL MONTAJE Y DESMONTAJE DE EVENTOS SIMILARES, PRESTANDO APOYO EN EL SERVICIO DE CARGUE Y DESCARGUE DE ELEMENTOS ACOMODACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y CONTROL DE SUMINISTROS, DELIMITACIÓN DE ESPACIOS, CONTROL DEL PERSONAL CON UNIFORME, ARL VIGENTE Y ALIMENTACION	50	GLB	1
8	ALQUILER DE TREINTA (30) SILLAS PLÁSTICAS SIN BRAZO, COLOR BLANCO, LARGO 0.51 MT X ANCHO 0.47 MT X ALTO 0.87 MT PESO 2.18 KG CON SERVICIO DE TRANSPORTE, PARA EL EVENTO LEO, ME DIVIERTO Y REFLEXIONO PARA LOS DIAS 14,15 Y 16 DE ABRIL DE 2025)	30	UNID	3
9	ALQUILER DE SESENTA (60) SILLAS PLÁSTICAS SIN BRAZO, COLOR BLANCO, LARGO 0.51 MT X ANCHO 0.47 MT X ALTO 0.87 MT PESO 2.18 KG CON SERVICIO DE TRANSPORTE, PARA EL EVENTO "CONCIERTO LA MUSICA SE TOMA LOS TEMPLOS" (16 DE ABRIL DE 2025)	60	UNID	1
10	ALQUILER DE SESENTA (60) SILLAS PLÁSTICAS SIN BRAZO, COLOR BLANCO, LARGO 0.51 MT X ANCHO 0.47 MT X ALTO 0.87 MT PESO 2.18 KG CON SERVICIO DE TRANSPORTE, PARA EL EVENTO "CONCIERTO LA MUSICA SE TOMA LOS TEMPLOS" (15 DE ABRIL DE 2025)	60	UNID	1





ESTUDIO DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA- CONVENIO DE ASOCIACIÓN DECRETO

11	ALQUILER DE SESENT (60) SILLAS PLÁSTICAS SIN BRAZO, COLOR BLANCO, LARGO 0.51 MT X ANCHO 0.47 MT X ALTO 0.87 MT PESO 2.18 KG CON SERVICIO DE TRANSPORTE, PARA EL EVENTO "ACCION DE PRIMERA DIGNIFICANDO LA VIDA EN LA CALLE" (JUEVES 17 DE ABRIL DE 2025)	60	UNID	1
12	ALQUILER DE VEINTE (20) SILLAS PLÁSTICAS SIN BRAZO, COLOR BLANCO, LARGO 0.51 MT X ANCHO 0.47 MT X ALTO 0.87 MT PESO 2.18 KG CON SERVICIO DE TRANSPORTE, PARA EL EVENTO "SEGUNDO FESTIVAL PESQUERO "FORTALECIENDO LA FE A TRAVÉS DE LA PESCA 19 DE ABRIL DE 2025"	20		1
13	ALQUILER DE SEISCIENTAS (600) SILLAS PLÁSTICAS SIN BRAZO, COLOR BLANCO, LARGO 0.51 MT X ANCHO 0.47 MT X ALTO 0.87 MT PESO 2.18 KG CON SERVICIO DE TRANSPORTE, PARA EL EVENTO "ENCUENTRO CULTURAL CRISTIANO DONDE LA CULTURA Y EL ARTE SE VISTEN DE FE" 19 DE ABRIL DE 2025	600	UNID	1
14	ALQUILER DE SEIS (6) MESONES PLEGABLES DE CAPACIDAD PARA 10 PERSONAS TIPO MALETÍN 150 X76X74 CM PARA EL EVENTO LEO, ME DIVIERTO Y REFLEXIONO, PARA LOS DIAS 14,15 Y 16 DE ABRIL DE 2025	6	UNID	3
15	ALQUILER DE UN (1) MESON PLEGABLES DE CAPACIDAD PARA 10 PERSONAS TIPO MALETÍN 150 X76X74 CM PARA EL EVENTO CELEBRACION EUCARISTICA DE DOMINGO DE RAMOS, 13 DE ABRIL DE 2025	1	UNID	1
16	ALQUILER DE UN (1) MESON PLEGABLES DE CAPACIDAD PARA 10 PERSONAS TIPO MALETÍN 150 X76X74 CM PARA EL EVENTO LA MUSICA SE TOMA LOS TEMPLOS, 15 Y 16 DE ABRIL DE 2025	1	UNID	2
17	ALQUILER DE 3 (TRES) MESONES PLEGABLES DE CAPACIDAD PARA 10 PERSONAS TIPO MALETÍN 150 X76X74 CM PARA EL EVENTO ACCION DE PRIMERA	3	UNID	1





ESTUDIO DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA- CONVENIO DE ASOCIACIÓN DECRETO

	DIGNIFICANDO LA VIDA EN LA CALLE 17 DE ABRIL DE 2025			
18	ALQUILER DE TRES (3) MESONES PLEGABLES DE CAPACIDAD PARA 10 PERSONAS TIPO MALETÍN 150 X76X74 CM PARA EL EVENTO SEGUNDO FESTIVAL PESQUERO FORTALECIENDO LA FE A TRAVÉS DE LA PESCA	3	UNID	1
19	ALQUILER DE TRES (3) MESONES PLEGABLES DE CAPACIDAD PARA 10 PERSONAS TIPO MALETÍN 150 X76X74 CM PARA EL EVENTO ENCUENTRO CULTURAL CRISTIANO "DONDE LA CULTURA Y EL ARTE SE VISTEN DE FE" 19 DE ABRIL DE 2025	3	UNID	1
20	SUMINISTRO DE CATORCE (14) ARREGLOS FLORALES CENTROS DE MESA TIPO IMPERIAL, CON VELADORA BLANCA ELABORADOS EN FLORES EXÓTICAS (GERBERAS, GIRARSOLES, TULIPANES, LIRIOS DE ORIENTE, ELICONIAS, HELECHO, GUIZO, BASE Y OASIS) PARA EL EVENTO "CAMINATA PASO A PASO CON JESUS" 18 DE ABRIL DE 2025	14	UNID	1
21	SUMINISTRO DE CATORCE (14) ARREGLOS FLORALES CENTROS DE MESA TIPO IMPERIAL, CON VELADORA BLANCA ELABORADOS EN FLORES EXÓTICAS (GERBERAS, GIRARSOLES, TULIPANES, LIRIOS DE ORIENTE, ELICONIAS, HELECHO, GUIZO, BASE Y OASIS) PARA EL EVENTO "SANTO VIACRUCIS IGLESIA NUESTRA SEÑORA DEL PERPETUO SOCORRO" 18 DE ABRIL DE 2025	14	UNID	1
22	DECORACIÓN Y AMBIENTACIÓN INSPIRADA EN LA CELEBRACIÓN DE DOMINGO DE RAMOS PARA LA CELEBRACIÓN EUCARÍSTICA DE DOMINGO DE RAMOS ELABORADA EN HOJAS DE PALMA, HELECHOS, HIEDRA, LANZA DE PALMA, HOJAS DE EUCALIPTO, HOJAS DE	1	UNID	1





ESTUDIO DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA- CONVENIO DE ASOCIACIÓN DECRETO

	MAGNOLIA 13 DE ABRIL DE 2025			
23	OFRENDAS FLORALES EN BASE DE OASIS ELABORADOS EN FLORES DE DISTINTAS ESPECIES CON FOLLAJE PARA LAS IMÁGENES QUE RECREAN LOS PERSONALES DEL SANTO VIACRUCIS PARA EL EVENTO SANTO VIACRUCIS IGLESIA DE NUESTRA SEÑORA DEL PERPETUO SOCORRO, 18 DE ABRIL DE 2025	8	UNID	1
24	DECORACIÓN Y AMBIENTACIÓN FLORAL A LA IMAGEN DEL SANTO SEPULCRO LA SANTA CRUZ Y MARIA EN LA ADBOCACION DE LA DOROLOSA PARA EL EVENTO, PROCESIÓN DEL SANTO SEPULCRO IGLESIA SAN MIGUEL A CATEDRAL DE LA CIUDAD DE GIRARDOT 18 DE ABRIL DE 2025	1	UNID	1
25	SUMINISTRO DE VEINTE 20 CAJAS DE COLORES POR 12 UNIDADES DOBLE PUNTA PARA EL EVENTO LEO, ME DIVIERTO Y REFLEXIONO 14,15 Y 16 DE ABRIL DE 2025	20	UNID	1
26	SUMINISTRO DE DOS (2) CAJAS DE TAJA LAPIZ X 24 UNIDADES	1	UNID	1
27	DOSCIENTAS CUARENTA (240) COPIAS DE FIGURAS RELIGIOSAS DE ACUERDO A SUGERENCIA DEL SUPERVISOR EN TAMAÑO OFICIO PARA EL EVENTO LEO ME DIVIERTO Y REFLEXIONO, LOS DIAS 14,15 Y 16 DE 4 ABRIL DE 2025	80	UNID	3
28	SUMINISTRO DE CIENTO VEINTE (120) ANTORCHAS, CON MECHA Y SOPORTE PARA EL EVENTO PROCESIÓN DEL SANTO SEPULCRO VIERNES 18 DE ABRIL DE 2025	120	UNID	1
29	ALQUILER DE CATORCE (14) MESAS TIPO RIMAX DE COLOR BLANCO DE 80CMS Y 70 CMS DE ALTURA PARA EL EVENTO CAMINATA PASO A PASO CON JESÚS VIERNES 18 DE ABRIL DE 2025	14	UNID	1





ESTUDIO DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA- CONVENIO DE ASOCIACIÓN DECRETO

30	ALQUILER DE CATORCE (14) MESAS RIMAX DE COLOR BLANCO DE 80CMS Y 70 CMS DE ALTURA PARA EL EVENTO VIACRUCIS IGLESIA DEL PERPETUO SOCORRO BARRIO ALTO DE LA CRUZ VIERNES 18 DE ABRIL DE 2025	14	UNID	1
31	ALQUILER DE CATORCE (14) MANTELES BLANCOS PARA EL EVENTO CAMINATA PASO A PASO CON JESÚS VIERNES 18 DE ABRIL DE 2025	14	UNID	1
32	ALQUILER DE CATORCE (14) MANTELES DE COLOR BLANCO PARA EL EVENTO VIACRUCIS IGLESIA DEL PERPETUO SOCORRO BARRIO ALTO DE LA CRUZ VIERNES 18 DE ABRIL DE 2025	14	UNID	1
33	SUMINISTRO DE KIT DE ASEO EN BOLSA TRANSPARENTE (JABON DE TOCADOR DE 110 GR, CEPILLO, CREMA DE DIENTES PARA ADULTO, SACHET DE SHAMPOO, SACHET DE DESODORANTE Y PEINILLA)	80	UNID	1
34	SUMINISTRO DE CIEN (100) UNIDADES DE VELA LISA DE 12,5 X 15CM	100	UNID	1
35	BUS CON CAPACIDAD PARA 40 PERSONAS (INTEGRANTES BANDA MUSICAL Y DE MARCHA) PARA TRANSPORTE INTERNO EN LA CIUDAD DE GIRARDOT, EL DÍA 18 DE ABRIL DE 2025, CON CONDUCTOR AYUDANTE, DOCUMENTOS DE OPERACIÓN AL DÍA A FULL COSTO Y COMBUSTIBLE. EL HORARIO SERÁ INDICADO POR EL SUPERVISOR. DE 3 A 9 PM	1	UNID	1
36	BUS CON CAPACIDAD PARA 40 PERSONAS (BANDA SINFONICA) BOGOTÁ - GIRARDOT, GIRARDOT - BOGOTA, CON CONDUCTOR AYUDANTE, DOCUMENTOS DE OPERACIÓN AL DÍA A FULL COSTO Y COMBUSTIBLE, EL DIA 15 Y 16 DE ABRIL DE 2025	1	UNID	2
37	SERVICIO DE TRANSPORTE TIPO TURBO PARA TRANSPORTE DE LOS INSTRUMENTOS DE GRUPO BANDA SINFÓNICA BOGOTÁ - GIRARDOT, GIRARDOT - BOGOTÁ, CONDUCTOR	1	UNID	2





ESTUDIO DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA- CONVENIO DE ASOCIACIÓN DECRETO

	AYUDANTE, DOCUMENTOS DE OPERACIÓN AL DÍA A FULL COSTO Y COMBUSTIBLE PARA LOS DIAS 15 Y 16 DE ABRIL DE 2025			
38	SERVICIO DE TRANSPORTE TIPO TURBO PARA TRANSPORTE DE TODOS LOS ELEMENTOS DE LOGISTICA, A PARTIR DEL DIA 13 AL 19 DE ABRIL DE 2025 CONDUCTOR AYUDANTE, DOCUMENTOS DE OPERACIÓN AL DÍA A FULL COSTO Y COMBUSTIBLE	1	UND	7
39	TRANSPORTE EN VEHÍCULO TIPO CHIVA PARA LOS ASISTENTES AL EL EVENTO CITY TOUR DE LA LUZ (VISITA DE MONUMENTOS EL DIA 17 DE ABRIL DE 2025	2	UNID	1
40	SERVICIO DE ALQUILER DE DOS (2) CARPAS CON BASE DE HIERRO Y CARPA EN MATERIAL SINTETICO, PUESTOS EN EL LUGAR DEL EVENTO. MEDIDAS 4 X 4 MT. PARA EL EVENTO "SEGUNDO FESTIVAL PESQUERO FORTALECIENDO LA FE A TRAVEZ DE LA PESCA" 19 DE ABRIL DE 2025	2	UNID	1
41	SERVICIO DE ELECTRICISTA PERMANENTE EN LA EJECUCIÓN DE CADA UNO DE LOS EVENTOS PARA LA VERIFICACIÓN Y ADECUACIÓN DE TOMAS ELÉCTRICOS Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA. (CONEXIONES PARA LA AMPLIFICACIÓN DEL SONIDO, SISTEMA DE LUCES, CARPAS PARA ARTESANOS, ENERGÍA DE CAMERINOS, GENERADOR ELÉCTRICO INSONORIZADO DE 60KW, CON PARCIALES DE ENERGÍA NECESARIAS PARA SUMINISTRAR ENERGÍA A LOS EQUIPOS SOLICITADOS PARA LOS EVENTOS DEL EVENTO "SEMANA SANTA 2025 GIRARDOT, FE Y TRADICION EN CADA RINCON"	1	GLB	1
42	SUMINISTRO DE DIEZ Y SEIS 16 BANDERAS DE GIRARDOT SUBLIMADAS CON LOS COLORES DE LA BANDERA (ROJO CHINO, BLANCO COLONIAL Y VERDE PINO) Y EL ESCUDO DE ARMAS DEL MUNICIPIO DE 1.50 MTS X 1	16	UNID	1





ESTUDIO DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA- CONVENIO DE ASOCIACIÓN DECRETO

	MTS ELABORADAS EN SEDA POLIESTER , CON UNA HASTA DE 2MTS			
43	MATERAS DE PLASTICO COLOR TERRACOTA DE 11 CM	500	UNID	1
44	SERVICIO DE ALQUILER DE TRES (3) GRAMERAS Y UN (1) METRO: GRAMERA TIPO DIGITAL Y CINTA METRICA, REQUERIDAD PARA EL DIA DEL EVENTO DEL SEGUNDO FESTIVAL PESQUERO "FORTELECIENDO LA FE A TRAVES DE LA PESCA	3	UNID	1
PLAN DE MEDIOS				
45	PAUTA EN 7 MEDIOS DIGITALES DE GRAN IMPACTO LOCAL EN REDES SOCIALES QUE REALICEN TRANSMISIONES EN VIVO Y REPLIQUEN LA INFORMACIÓN REMITIDA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE TURISMO CULTURA Y FOMENTO EN EL MARCO DE LA SEMANA SANTA 2025 "GIRARDOT, FE Y TRADICIÓN EN CADA RINCÓN	1	GLB	1
COMPONENTE HUMANO Y ARTISTICO				
46	SERVICIO DE UNA BANDA PAPAYERA, COMPUESTA COMO MINIMO DE 5 MÚSICOS, INTERPRETANDO INSTRUMENTOS MUSICALES COMO TROMPETA, CLARINETE, SAXOFÓN, BOMBO, PLATILLOS, REDOBLANTE, DURANTE UN TIEMPO APROX. DE TRES (3) HORAS	1	GLB	1
47	STAGE TEATRAL: REPRESENTACIÓN DE LOS PASOS DEL SANTO VIACRUCIS A REALIZAR EL VIERNES SANTO CON PERSONAJES ALUSIVOS A LA SEMANA SANTA. INCLUYE ACTORES CARACTERIZADOS CON EL VESTUARIO PERTINENTE DE LA ÉPOCA Y LA CEREMONIA, PARAFERNALIA Y UTILERÍA REQUERIDA TRANSPORTE Y ALIMENTACIÓN, EVENTO A REALIZARCE EL DIA VIERNES 18 DE ABRIL DE 2025	1	GLB	1





ESTUDIO DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA- CONVENIO DE ASOCIACIÓN DECRETO

48	SERVICIO DE DJ - PARA LOS EVENTOS BENCIÓN POR LOS QUE NO TIENEN VOZ, EL RIO TE CUENTA SUS LEYENDAS E HISTORIAS, PUNTO CULTURAL Y GASTRONOMICO "GIRARDOT FE Y TRADICION, ACCION DE PRIMERA DIFINIFICANDO LA VIDA EN LA CALLE, SEGUNDO FESTIVAL PESQUERO FORTALECIENDO LA FE A TRAVEZ DE LA PESCA	1	GLB	1
SISTEMA DE SONIDO, LUCES, VIDEO				
49	SERVICIO DE PLANTA ELECTRICA DE 60 KW CABINADA, PARA 1 DIA DE EVENTO 19 DE ABRIL DE 2025 PARA ACTIVIDAD CRISTIANOS DE 5:30 A 8:00	1	GLB	1
50	AMPLIFICACIÓN 6000 WAST DE AUDIO 8 MICRÓFONOS Y 2 MONITORES 2 OPERARIOS, SONIDO BÁSICO 1 BETATRES, 2MICROFONOS,1CONSOLA,1C OMPUTADOR, 1 OPERARIO, TARIMA 4X4 ALTURA 70 CM,6000 WAST DE AUDIO,2 MONITORES,8PARES LED,2 CABEZAS MOVILES,2 REFLECTORES DIA, SONIDO BÁSICO 1 BETATRES,2MICROFONOS INALAMBRICOS, 1 CONSOLA, 1COMPUTADOR, 1 OPERADOR, 1 MICROFONO, 1PIAÑA, 1 LINEA, 1CONSOLA, 1CABINA BETA TRES, 1 OPERARIO, SONIDO BÁSICO, 2MICROFONOS INALAMBRICOS, 1CONSOLA, 1 COMPUTADOR, 1BETA TRES, 1 MICROFONO, 1PIAÑA, 1 LINEA, 1CONSOLA, 1CABINA BETA TRES, 1 OPERARIO, SONIDO, 2CABINAS BETA TRES, 1OPERARIO, 1COMPUT ADOR, CAMIONETA, 2 CABINAS DOBLES 4000 WAST, 1 CONSOLA, 2 MICROFONOS INALAMBRICOS, 1PLANTA ELÉCTRICA, 2 OPERARIOS, CAMIONETA, 2 CABINAS DOBLES 4000 WAT, 1CONSOLA, 2MICROFON OS INALAMBRICO, 1PLANTA ELÉCTRICA, 2 OPERARIOS, CAMIONETA, 2 CABINAS DOBLES 4000 WAST, 2 MICROFONOS INALAMBRICOS, 1CONSOLA, 1 COMPUTADOR, 1PLANTA	1	GLB	1





ESTUDIO DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA- CONVENIO DE ASOCIACIÓN DECRETO

	ELÉCTRICA, 2 OPERARIOS, SONIDO BÁSICO, 2 CABINAS BETA TRES, 1 CONSOLA, 1 COMPUTADOR,, 2 MICROFONOS INALAMBRICOS, 1 OPERARIO SISTEMA ARRAY, 8 CAJAS, 4 BAJOS DOBLES, 4 MONITORES, 12 MICROFONOS, 12 PIAÑAS, 1 COMPUTADOR PORTÁTIL, 1 CONSOLA DIGITAL 32 CANALES, TARIMA DE 7.30 X 5 METROS ALTURA 70CM, 1 CARPA DE 7.30 X 6 METROS, 1 PANTALLA DE 3X2 CON 3.9 PÍXELES PARA EXTERIOR ELEVADA CON ESTRUCTURAS, 10 PARES LED, 2 CABEZAS ROBOTICAS, 4 OPERARIOS			
ALIMENTACION E HIDRATACION				
51	AGUA EN BOLSA 200 ML DURANTE LOS DIAS DEL EVENTO	4000	UNID	1
52	SERVICIO DE REFRIGERIO, BEBIDA TIPO GASEOSA O JUGO CAJA DE 200 ML, SANDWICH DE JAMON Y QUESO O PASTEL HOJALDRADO DE CARNE O POLLO	400	UNID	1
53	HIELO EN BOLSA TRITURADO X 20 KG	40	UNID	1
54	HIELO EN BLOQUE	30	UNID	1
55	QUINCE (15) LIBRAS DE SAL	15	UNID	1
56	AMASIJO TRADICIONAL HECHO CON MASA DE MAÍZ, CARNE DE CERDO Y POLLO, HUEVO, ZANAHORIA, PAPA, ARVEJAS Y ARROZ, ENVUELTO EN HOJAS DE PLÁTANO Y COCIDO AL VAPOR DE 400 gr	80	UNID	1
57	NEVERAS DE ICOPOR DE 40 L, PARA MANTENER LA CADENA DE FRIO PARA LOS PECES DEL EVENTO FESTIVAL PESQUERO "FORTALECIENDO LA FE A TRAVÉS DE LA PESCA" 19 DE ABRIL DE 2025	8	UNID	1





ESTUDIO DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA- CONVENIO DE ASOCIACIÓN DECRETO

58	PLATO ONDO DE ICOPOR CON PARA SERVICIO DE AMASIO EL DIA 17 DE ABRIL DE 2025	80	UNID	1
59	CUBIERTO DESECHABLE TIPO CUCHARA PARA PLATO FUERTE PARA EL DIA 17 DE ABRIL DE 2025	80	UNID	1
60	BEBIDA TIPO GASEOSA TAMAÑO PERSONAL	80	UNID	1
61	PAN	80	UNID	1
62	SERVICIO DE ALMUERZO ESPECIAL JUGO BOTELLA DE 300 ML, CREMA O ENTRADA: 350ML, CARNE/POLLO/CERDO/PESCA DO: 200GR, ARROZ: 100GR COCIDO, GUARNICIÓN: 140GR, VERDURA CALIENTE O ENSALADA: 100GR. PARA LOS DIAS 15 Y 16 DE ABRIL DE 2025	120	UNID	1
63	SERVICIO DE CENA ESPECIAL JUGO BOTELLA DE 300 ML, CREMA O ENTRADA: 350ML, CARNE/POLLO/CERDO/PESCA DO: 200GR, ARROZ: 100GR COCIDO, GUARNICION: 140GR, VERDURA CALIENTE O ENSALADA: 100GR. PARA LOS DIAS 15 Y 16 DE ABRIL DE 2025	120	UNID	1
64	CANECA PLASTICA DE 55 GALONES PARA MANTENER CADENA DE FRIO EN LOS EVENTOS DE LA PROGRAMACION DE LA ACTIVIDAD SEMANA SANTA 2025	12	UNID	1
MATERIAL PUBLICITARIO				
65	PROGAMA DE MANO: 3 CARAS POR LADO Y LADO PROPALCOTE A FULL COLOR DE 150 GR DE ANCHO 35,56 CM ALTO 21,59 CM	3000	UNID	1
66	SERVICIO DE 100 GORRAS Y 100 CAMISetas ESTAMPADAS CON DISEÑO DE ACUERDO A SUGERENCIA DEL SUPERVISOR. (ADULTO MAYOR).	200	GBL	1
67	FLAYER PUBLICITARIO DE 15 CM X 22 CM EN PROPALCORE 150 GR A UNA CARA FULL COLOR	500	UNID	1
68	STIKER CON LA IMAGEN DE LA FLOR DEL ACACIO Y LA FRASE "GIRARDOT COMO NUNCA ANTES"	500	UNID	1
69	MAPING	1	GLB	1
PREMIACION				
70	PREMIACION PARA EL EVENTO DEL SEGUNDO	1	UNID	1





ESTUDIO DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA- CONVENIO DE ASOCIACIÓN DECRETO

FESTIVAL PESQUERO "FORTALECIENDO LA FE A TRAVEZ DE LA PESCA			
---	--	--	--

4.3 CLASIFICACIÓN UNSPSC: Los bienes y/o servicios objeto de la contratación se encuentran codificados en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica en la siguiente Tabla:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
72000000	7215000	72151600	72151603	SERVICIO DE INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE SONIDO ESPECIALIZADOS
93000000	93140000	993141700	93141702	SERVICIOS DE PROMOCIÓN CULTURAL
90000000	90150000	90150000	90150000	SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTOS
90000000	90150000	90151800	90151802	SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN O ADMINISTRACIÓN DE FERIAS
90000000	90150000	90150000	90150000	SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTOS
78000000	78110000	78111800	78111803	SERVICIO DE BUSES CONTRATADOS

4.4 RELACIÓN ESTRATÉGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON EL PLAN DE DESARROLLO.

El Honorable Concejo Municipal mediante Acuerdo 003-2024, aprobó el Plan Municipal de Desarrollo ¡GIRARDOT, SOCIALMENTE JUSTA!, el cual contiene las diferentes EJES, SECTORES, PROGRAMAS Y METAS que deben ser cumplidos en el cuatrienio de la administración:

EJES, SECTORES, PROGRAMAS Y METAS que deben ser cumplidos en el cuatrienio de la administración:

LINEA ESTRATEGICA: GIRARDOT JUSTA E INCLUYENTE

PROGRAMA: PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS.

META: 59: Ejecución de eventos que resalten la identidad cultural del nivel municipal.





ESTUDIO DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA- CONVENIO DE ASOCIACIÓN DECRETO

LINEA ESTRATEGICA: GIRARDOT COMPETITIVA E INNOVADORA

PROGRAMA: FORTALECIMIENTO DEL SECTOR TURÍSTICO

META: 147: REALIZACIÓN DE REINADO NACIONAL DEL TURISMO REINADO VEREDAL REINADO SEÑORITA GIRARDOT Y OTROS

5. DESCRIPCIÓN FÁCTICA Y JURÍDICA DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

5.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta que se pretende por parte del municipio la suscripción de un convenio de asociación con una entidad de naturaleza privada sin ánimo de lucro, el mismo se sujetará a lo previsto en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, artículo 4 del Decreto 092 de 2017.

5.2 TIPO DE CONVENIO

CONVENIO DE ASOCIACION: Artículo 355 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA: El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia. (Constitución Política de 1991).

ARTÍCULO 4° del Decreto 092 del 2017. *Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad.* La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro , cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos,

5.3 JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN





ESTUDIO DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA- CONVENIO DE ASOCIACIÓN DECRETO

El inciso 2º del artículo 355 de la C.P. autoriza en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal para celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro al señalar:

“El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.”

Así mismo la norma antes referida fue reglamentada por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 092 de 2017, el cual establece los parámetros e indica la procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro.

Para el caso concreto de la procedencia de este tipo de contratos, se considera importante revisar el artículo 2º del aludido decreto a efecto de verificar si se cumplen los presupuestos para la procedencia y suscripción de un contrato de apoyo con una entidad privada sin ánimo de lucro, veamos:

La norma en cita nos exige para celebrar contratos de apoyo en virtud del artículo 355 de la C.P. lo siguiente:

1. Que se trate de una entidad privada sin ánimo de lucro.
2. Que dicha entidad acredite ser de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución y el decreto 092 de 2017.

Además de lo anterior el decreto reglamentario estableció los siguientes requisitos de procedencia, sin los cuales no sería posible su realización, veamos:

(a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de discapacidad manifiesta o indefensa, los derechos de minorías, el derecho a la educación, derecho a paz, manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y promoción de la diversidad étnica colombiana.

(b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la entidad ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato.

(c) Que no exista oferta en el mercado de bienes, obras y servicios requeridos para la política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 1993, sus modificaciones y reglamentos.

Con base en lo anterior, es necesario señalar el cumplimiento de los anteriores requisitos y presupuestos a efecto de demostrar que efectivamente es necesaria, conveniente y





ESTUDIO DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA- CONVENIO DE ASOCIACIÓN DECRETO

procedente la contratación mediante la suscripción de un contrato de apoyo con una persona jurídica de naturaleza privada.

En cuanto al plan de desarrollo la sala manifestó lo siguiente: *lo que pretende la norma reglamentada es que las entidades públicas puedan, mediante la celebración de contratos, impulsar los programas y actividades de interés público que desarrollan las entidades sin ánimo de lucro –de reconocida idoneidad– siempre que aquéllos (programas y actividades) resulten “acordes” con los planes de desarrollo (nacional o seccional).*

Por “acorde” se debe entender aquello que se encuentra “... conforme, en armonía o en consonancia” con el plan de desarrollo de que se trate, es decir, lo que se busca es que no esté en contravía o en discordancia con lo que allí se contempla: una cosa es exigir que el contrato a celebrar tenga el fin de impulsar programas y actividades de interés público “acordes” con los planes de desarrollo y otra, muy distinta, es exigir “... que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan de Desarrollo ...”, que es (esto último) lo que dispone el decreto acusado.

A partir de lo dispuesto en el citado artículo 355, la entidad estatal debe verificar las actividades y programas de interés público que desarrolle la entidad sin ánimo de lucro y, a partir de allí, establecer si tales programas o actividades resultan acordes con su plan de desarrollo, no que necesariamente, se insiste, correspondan “directamente” a las actividades o programas previstos en tales planes de desarrollo. Puede suceder, por ejemplo, que el contrato con la entidad sin ánimo de lucro encaje perfectamente o sea “acorde” con el plan de desarrollo –que es lo que exige la norma reglamentada– y, sin embargo, no esté previsto “directamente” en algún plan de desarrollo –que es lo que exige la norma demandada–.

El aparte acusado exige que el objeto del contrato corresponda directamente a los programas contenidos en los diferentes planes de desarrollo, pero ello, así concebido, es propio de los procesos de selección a los que deben someterse los contratos ordinarios de la administración pública; al respecto, recuérdese que los contratos referidos en el mencionado artículo 355 no están sometidos a la lógica de los contratos ordinarios, pues tienen como finalidad impulsar los programas y actividades de interés público que desarrollen las entidades sin ánimo de lucro, para lo cual únicamente se exige que sean acordes con los que, a su vez, estén contemplados en los correspondientes planes de desarrollo.

De acuerdo a lo anteriormente esbozado, es preciso manifestar que el municipio procederá a publicar en SECOP II el estudio previo y la invitación en la cual se encuentra la justificación del mismo, especificaciones de los programas a desarrollar dentro del objeto, con el fin de hacer extensiva la invitación a todas las ESAL que cuenten con la reconocida idoneidad para contribuir al desarrollo del objeto del futuro contrato de apoyo, esto en consonancia con el artículo 4 del Decreto 092 de 2017, el cual establece: que cuando la Entidad reconozca que existe más de una Entidad Sin Ánimo de lucro de reconocida idoneidad que el programa o actividad de interés público a desarrollar es ofrecido por Más de una ESAL deberá adelantarse un proceso competitivo.

✓





ESTUDIO DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA- CONVENIO DE ASOCIACIÓN DECRETO REGISTRÓ DE ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO EN EL SECOP 2.

Las entidades privadas sin ánimo de lucro que contraten con Entidades en desarrollo del artículo de la Constitución Política y el presente decreto deberán estar registradas en el SECOP II, el cual es el medio para acreditar los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, manejo del Riesgo definidos por las Entidades

EXCLUSIÓN DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).

Estas Entidades no requerirán la inscripción las entidades privadas sin ánimo de lucro en el RUP para la contratación a la que hace referencia el presente decreto teniendo en cuenta lo establecido en el art 10 del decreto 092 de 2017.

6. DESCRIPCIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTAL

6.1 PRESUPUESTO OFICIAL

El valor estimado del presente convenio es por la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS PESOS (\$281.907.700.00) MONEDA CORRIENTE** incluidos impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y demás gastos asociados.

6.2 FORMA DE PAGO

El Municipio cancelará el valor del convenio que se suscribe, de la siguiente forma: el 100% de cumplimiento del objeto del presente proceso. El desembolso se realizará una vez se evidencie informe de actividades y avance en la prestación de los respectivos servicios pactados en el presente convenio, así como a la entrega de los elementos pactados y se cuente con la certificación y recibo a satisfacción por parte del Supervisor del convenio así:

En el caso de personas jurídicas:

1. Informe de actividades debidamente firmado por el contratista con los soportes de las actividades realizadas publicado en la plataforma SECOP II.
2. Perfeccionamiento de los documentos que hacen parte integral del presente convenio
3. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del venidonio.
4. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complementa, cuando se trate de personas jurídicas.
5. Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente.

El INSTITUTO; pagará las facturas dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha de presentación de estas siempre y cuando el contratista presente la documentación completa y realice el trámite correspondiente.





6.3 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para garantizar las obligaciones económicas derivadas del futuro convenio, tesorería del instituto, expidió el Certificado de Disponibilidad presupuestal que a continuación se relaciona:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No	2025000075	02 de abril de 2025	
CÓDIGO	NOMBRE CODIGO	DESCRIPCION RECURSO	VALOR
2.3.330153.2024253040006.2. 3.2.02.02.008.85940.059.9034	EJECUCIÓN DE EVENTOS QUE RESALTEN LA IDENTIDAD CULTURAL DEL NIVEL MUNICIPAL. DESARROLLAR ESTRATEGIA DE PUBLICIDAD Y REDES SOCIALES PARA LA PROMOCIÓN DE EVENTOS CULTURALES.	ESTAMPILLA PRO CULTURA	\$104.000.000
2.3.3502046.2024253070026.2 .3.2.02.02.007.73290.147.902	REALIZACIÓN DE REINADO NACIONAL DEL TURISMO REINADO VEREDAL REINADO SEÑORITA GIRARDOT Y OTROS	TRANSFERENCIAS MUNICIPALES	\$ 177.907.700
VALOR TOTAL DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL			\$281.907.700

6.4 JUSTIFICACION Y ESTUDIO DEL MERCADO

Dentro de la investigación de precios del mercado se determinan los valores y precios tenidos en cuenta de acuerdo con los valores históricos de los convenios realizados por la Administración Municipal en años anteriores, más el aumento correspondiente al porcentaje del índice de precios al consumidor y la disponibilidad presupuestal del municipio.

El valor estimado del futuro convenio será hasta por la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS PESOS (\$281.907.700.00) MONEDA CORRIENTE** incluidos impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y demás gastos asociados.





**ESTUDIO DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA- CONVENIO DE ASOCIACIÓN DECRETO
6.4.1 ANALISIS DEL MERCADO**

La entidad procede a verificar las variables económicas y del sector en cuanto a la estructuración de precio, oferta y demanda en cuanto al objeto del convenio a suscribir en donde se encuentra que las entidades sin ánimo de lucro se constituyen como un apoyo en la consecución de los fines del estado, enmarcado en la constitución política en su numeral 2, por cuanto el ejercicio de las labores de las mismas conllevan a que no se propenda por un ejercicio de rédito financiero, por cuanto dentro de la escala de los servicios que apalancan el crecimiento económico nacional se determinaran dentro de aquellas que propenden por la mejora de la calidad de vida de los niños, niñas, jóvenes y adolescentes y comunidad en general en uso de estrategias de aprovechamiento del tiempo libre y fortalecimiento del concepto de identidad regional, tradiciones y desarrollo cultural como un concepto de crecimiento de los pueblos alrededor de una serie de actividades que les permite identificarse y resaltar entre los demás por sus formas y modos de vida, así como su cosmogonía y saberes ancestrales.

7. CRITERIOS DE SELECCION

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE TURISMO, CULTURA Y FOMENTO, por medio del Comité Asesor y Evaluador, conformado para tal efecto, hará los estudios del caso y el análisis comparativo de las propuestas, teniendo en cuenta para ello los criterios de selección objetiva establecidos en los documentos del presente proceso.

El PROPONENTE debe cumplir con todos y cada uno de los siguientes requisitos habilitantes:

Capacidad jurídica	Habilitado o No Habilitado
Capacidad Financiera	
Capacidad Técnica	

7.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

En el proceso de selección pueden participar entidades sin ánimo de lucro, los interesados podrán hacerlo como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:

- Individualmente como:
- personas jurídicas nacionales o extranjeras.
- Conjuntamente, como proponentes plurales (SIN ANIMO DE LUCRO) en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los asociados deben:

- Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- Tener capacidad jurídica para la celebración del contrato de interés público y/o convenio de asociación y ejecución de la oferta.
- No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley.





ESTUDIO DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA- CONVENIO DE ASOCIACIÓN DECRETO

No estar reportado en el último Boletín de responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

En el proceso de selección pueden participar entidades sin ánimo de lucro, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato y se haya constituido por lo menos con un tiempo igual o mayor a doce (12) años contados hasta el momento de la presentación de la propuesta, para lo cual deberá allegar (copia del acta de constitución y Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio). De acuerdo con lo señalado en el Decreto 092 de 2017, la Entidad sin ánimo de lucro deberá tener dentro de su objeto social la coincidencia entre este, el proyecto y el objeto del contrato a desarrollar. Así mismo, deberá contar con la experiencia en ejecución de Contrato, convenio con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto tenga relación directa, similar o afín con el objeto de la presente convocatoria. La ESAL debe tener una duración por lo menos igual a la vigencia del convenio y un año más y cumplir con los requisitos que se relacionan a continuación:

7.2 CAPACIDAD JURÍDICA

Para acreditar la capacidad jurídica habilitante, se debe presentar los siguientes requisitos:

- **Certificado de existencia y representación legal**

Expedido por la cámara de comercio del domicilio del Proponente dentro de los 30 días anteriores al cierre del proceso donde se verifique: i) la correspondencia del objeto de la Entidad Privada Sin ánimo de Lucro y EL PROGRAMA O ACTIVIDAD en El Plan de Desarrollo Municipal, además de la verificación de la coincidencia entre el objeto de la Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro y el programa o actividad a desarrollar, esto es que, en su objeto social y objetivos, exista un enfoque orientado directamente, similar o afín con el objeto del presente proceso. Y ii) Que su representante legal tiene facultades suficientes para presentar la propuesta y firmar el respectivo convenio en el evento en que le sea adjudicado, por el valor correspondiente, en caso de no contar con dicha facultad, deberá presentar autorización de que trata el punto 13.1.3. Y iii) Que cuenta con órganos de administración activos tales como Junta directiva, comités directivos u otro órgano independiente que supervise las actividades de los administradores.

- **Fotocopia del documento de identidad**

Del representante legal o del apoderado o del proponente singular.

- **En caso de existir limitaciones estatutarias**





ESTUDIO DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA- CONVENIO DE ASOCIACIÓN DECRETO

Frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el convenio y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

- **Declaración bajo la gravedad de juramento**

De no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones establecidas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y las normas que las modifiquen, adicionen, aclaren o sustituyan, suscrito por el Representante Legal de la Persona Jurídica, o del Consorcio y/o Unión Temporal.

- **Inscripción en el SECOP**

La ESAL deberá tener registrada en el SECOP II la información aportada en este proceso.

- **Antigüedad de la ESAL**

Para la antigüedad del proponente solo se tendrá en cuenta que la ESAL tenga como mínimo doce (12) años de constitución de inscripción ante una Cámara de Comercio. Este requisito de antigüedad en términos generales se establece con el fin de garantizar que los interesados tengan estabilidad suficiente que les permita cumplir a cabalidad con los compromisos en caso de unión temporal o consorcio cada integrante deberá acreditar este requisito.

Para verificar esta antigüedad se debe presentar el certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas con fecha de expedición no superior a 30 días al cierre del proceso.

- **Otros Requisitos habilitantes**

- **Carta de Presentación de la Propuesta – Anexo No. 1**

Carta de presentación de la Propuesta firmada por el Representante Legal del Proponente. Mediante la carta de presentación de la oferta, el proponente de forma expresa hace entrega de una propuesta para participar en el presente proceso de selección y se compromete a suscribir el convenio y a ejecutarlo en el evento que le sea adjudicado. En la carta de presentación el oferente deberá indicar cuál información de la suministrada en su propuesta es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal carácter.

- **Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y pago de aportes parafiscales y las respectivas fotocopias de las planillas de pago unificado.**

De conformidad con lo estipulado por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el proponente deberá anexar la respectiva certificación en la cual se indique que se encuentra a paz y salvo en el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad





ESTUDIO DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA- CONVENIO DE ASOCIACIÓN DECRETO Social –EPS, Pensiones y ARP, así como de los Aportes Parafiscales –SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar- y Subsidio Familiar a que haya lugar de sus empleados.

La certificación deberá ser suscrita por el Revisor Fiscal cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal, en donde conste que se encuentra al día en sus pagos a la fecha de presentación de la propuesta. En el evento en que la sociedad no exceda el término de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Cada una de las personas jurídicas miembros de un Consorcio o Unión Temporal en forma independiente deberá anexar esta certificación.

Esta certificación igualmente deberá anexarse al momento de suscribir el convenio y en forma mensual, durante la ejecución del convenio y hasta su liquidación.

En caso de que el proponente, persona jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

- **Fotocopia del Registro Único Tributario**

IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA: Los oferentes y cada uno de sus integrantes en el caso de proponentes conjuntos, deberán allegar fotocopia del Registro Único Tributario - RUT expedido por la DIAN actualizado. Además, deberán acreditar el cumplimiento para calificar como régimen especial en el REGISTRO UNICO TRIBUTARIO ESPECIAL de la DIAN para el año 2025, anexando el formulario 5245 de la Dian.

- **Libreta Militar**

El proponente (Hombre menor de 50 años) (Representante Legal de la Persona Jurídica, Representante e integrantes del Consorcio y Unión Temporal) deberán allegar con su propuesta fotocopia legible de la Libreta Militar.

- **Compromiso anticorrupción**

El proponente deberá diligenciar y suscribir compromiso anticorrupción.





ESTUDIO DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA- CONVENIO DE ASOCIACIÓN DECRETO

OTROS DOCUMENTOS QUE SERÁN CONSULTADOS POR EL INSTITUTO BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

- **Boletín de Responsabilidades Fiscales**

La Entidad verificará que el proponente no se encuentre reportado en el boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. De encontrarse reportado generará el RECHAZO DE LA PROPUESTA

- **Certificado De Antecedentes Disciplinarios**

La entidad consultará en la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios del proponente. De encontrarse reportado generará el RECHAZO DE LA PROPUESTA.

- **Antecedentes Judiciales**

De conformidad con lo señalado en el Decreto 019 de 2012, el Municipio podrá consultar el certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.

- **Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC**
- **Certificado REDAM-Registro Nacional de Deudores alimentarios morosos**

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la ley 2097 de 2021 el representante legal de la persona jurídica proponente singular o integrante del proponente, no podrá encontrarse REPORTADO en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM.

- **Experiencia e Idoneidad**

El artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 exigen que la ESAL que contrate con las entidades estatales en desarrollo de las normas citadas sea de reconocida idoneidad. El artículo 3 de Decreto 092 de 2017 señala la necesidad de que su objeto estatutario de la ESAL tiene el objeto del proceso de contratación y por lo tanto con el programa o actividad establecida en el plan de desarrollo.

La entidad estatal debe tener en cuenta los atributos de la ESAL para hacer una valoración sobre su reconocida idoneidad.

El Municipio tiene en cuenta los atributos de la ESAL para hacer la valoración sobre su reconocida idoneidad. Para el efecto se considerarán los siguientes aspectos:

- **Correspondencia del objeto de la ESAL y el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo (Cumple / No Cumple)**





ESTUDIO DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA- CONVENIO DE ASOCIACIÓN DECRETO

Las ESAL deberán aportar el certificado de existencia y representación legal donde conste que su objeto social está relacionado con el objeto del convenio a celebrarse; además, copia de los estatutos con el fin de verificar que en sus documentos constitutivos definen el área de interés de su acción, la cual está relacionada con la intención de los fundadores y de los donantes.

- **Capacidad del personal de la ESAL. (Cumple / No Cumple)**

Esta certificación deberá estar suscrita en original por el Representante Legal de la entidad, donde conste la planta de cargos actual y especifique la proyección de personal en virtud de la propuesta para la ejecución del objeto.

La entidad sin ánimo de lucro deberá acreditar dentro de sus estatutos que cuenta con un órgano de dirección y decisión.

- **Reputación (Cumple / No Cumple)**

Para verificar la reputación de la ESAL, el Instituto revisará los antecedentes fiscales, disciplinarios y penales de los administradores de la ESAL. Adicionalmente el oferente deberá presentar una declaración bajo la gravedad de juramento en la cual indique si los administradores son o no expuestos políticamente. Adicionalmente, el Municipio cuenta con la obligación de realizar la verificación de esos antecedentes de los administradores y del personal ofrecido como director de las ESAL.

- **Experiencia Reconocida (Cumple / No Cumple)**

Para el presente proceso deberá acreditar convenios o contratos celebrados, ejecutados y liquidados con entidades públicas o privadas.

El oferente deberá demostrar experiencia en ejecución de convenios con entidades públicas y/o privadas, presentando tres experiencias generales y una específica, que representen procesos de coordinación, logística, administrativa de eventos culturales bajo los siguientes parámetros:

8. CAPACIDAD TECNICA

8.1 EXPERIENCIA GENERAL

El proponente deberá acreditar su experiencia general demostrando la ejecución de tres (3) convenios de los cuales por lo menos uno (1) debe haberse suscrito y ejecutado con entidad pública, cuyo objeto corresponda a la prestación de servicios de apoyo logístico y cuya cuantía en sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial expresada en salarios mínimos mensuales legales vigentes. Para acreditar este requisito, el proponente deberá adjuntar con su propuesta certificación de ejecución de los contratos expedido por la entidad contratante con la siguiente información:





ESTUDIO DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA- CONVENIO DE ASOCIACIÓN DECRETO

Nombre del contratante

Objeto del contrato

Valor del contrato

Fecha de inicio del contrato

Fecha de terminación del contrato

En caso de no contar con dicha certificación, el proponente deberá allegar junto con su oferta copia del contrato y/o acta de liquidación del mismo.

8.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA

El proponente deberá acreditar que con la ejecución de un (1) convenio celebrado con entidad pública cuyo presupuesto sea igual o superior al del presente proceso de selección y su objeto corresponda con el de apoyo en la realización de actividades culturales y/o organización de ferias donde se acredite el componente logístico.

Los documentos soporte para acreditar la experiencia específica, deben ser las certificaciones de los convenios ejecutados y terminados o su respectiva acta de liquidación, Acta de Finalización o cualquier otro documento debidamente firmado por el contratante. El mismo debe contener como mínimo la siguiente información:

Nombre del contratante

Objeto del convenio

Valor del convenio

Fecha de inicio del convenio

Fecha de terminación del convenio

En caso de no contar con dicha certificación, el proponente deberá allegar junto con su oferta copia del contrato y/o acta de liquidación del mismo.

Para los certificados de acreditación de experiencia los proponentes podrán tomar como modelo el "Formato de del certificado de acreditación de experiencia para cumplir con los requisitos habilitantes" propuesto por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE en el "MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACION" asegurándose que contenga como mínimo la información indicada en el párrafo anterior.

Si el asociado no cumple con la experiencia específica solicitada será evaluado como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE, lo que inhabilita la propuesta para ser evaluada.

8.3 PERSONAL MINIMO REQUERIDO

La ESAL deberá anexar como minimo el personal relacionado con una certificación de compromiso y dedicación al proceso según la siguientes consideraciones:





ESTUDIO DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA- CONVENIO DE ASOCIACIÓN DECRETO

CARGO	CANT.	PERFIL	EXPERIENCIA PROFESIONAL Y/O LABORAL
Apoyo Logístico	2	Título de Bachiller académico	Experiencia laboral mínima 2 años en apoyo logístico en eventos y entrega de productos o servicios.

9. CAPACIDAD FINANCIERA

La ESAL que desee participar en el presente proceso de selección competitivo regido por el Decreto 092 de 2017, deberá evidenciar los siguientes indicadores financieros a fin de demostrar idoneidad financiera.

Indicador	Fórmula	Indicador Referencia
Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Igual o superior a 5%
Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total * 100	Menor o igual 0.16%
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Igual o superior a 90%
Rentabilidad del activo	Utilidad Operacional / Activo	Igual o superior a 75%

Para certificar lo anterior, deberá allegar copia de los estados e índices financieros de la entidad privada sin ánimo de lucro debidamente auditados por Contador Público o Revisor Fiscal si aplica, correspondientes al año 2024.

El instituto verificará estos indicadores a través de estados financieros.

Deberá adjuntarse copia del documento de identidad y tarjeta profesional del contador público y/o revisor fiscal y certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores, el cual deberá encontrarse vigente.

10. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

La ESAL deberá estructurar de manera detallada las actividades derivadas de los lineamientos técnicos. enmarcados en el numeral 4 del presente documento, así como los entregables que permitan a la supervisión evidenciar y cuantificar la correcta ejecución del programa.

FORMATO DE PROPUESTA TÉCNICO - ECONÓMICA. La propuesta económica deberá ser firmada por el Representante Legal de la entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.





**ESTUDIO DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA- CONVENIO DE ASOCIACIÓN DECRETO
FORMATO DE PROPUESTA TÉCNICO - ECONÓMICA.** La propuesta económica deberá ser firmada por el Representante Legal de la entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

11. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

Además de los requisitos habilitantes, el factor de selección que permitirá al Instituto identificar la oferta más favorable por tratarse de un proceso competitivo, teniendo en cuenta la ponderación de los elementos de calidad, cobertura y aporte que representen la mejor relación de costo beneficio.

Requisitos Habilitantes		
Capacidad Jurídica	Cumple	No Cumple
Capacidad Financiera	Cumple	No Cumple
Experiencia	Cumple	No Cumple

Las propuestas serán evaluadas con base a los criterios estipulados a continuación y una calificación máxima de 100 puntos, distribuidos así:

11.1 Oferta económica.

FACTOR	PUNTAJE PROPONENTE	
	SINGULAR	PLURAL
Oferta Económica	30	30
Aporte Económico	30	30
Apoyo a la industria Local	30	30
Personal	9,5	9,5
Criterio diferencial para emprendimiento y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.	0,5	0,5
TOTAL	100	100

La entidad valorará positivamente el menor valor de la oferta económica a fin de propender por la mayor eficiencia de la utilización de los recursos, siempre que se cumpla con los requisitos habilitantes y las condiciones técnicas de la necesidad del servicio, en consecuencia, este ítem será valorado de la siguiente manera:

CRITERIO DE PONDERACION	PUNTAJE
Menor valor de la oferta económica	30 PUNTOS
Segundo lugar menor valor de la oferta económica	25 PUNTOS
Tercer lugar y siguiente valor de la oferta económica	20 PUNTOS
PUNTAJE MAXIMO	30 PUNTOS





**ESTUDIO DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA- CONVENIO DE ASOCIACIÓN DECRETO
11.2 Mayor aporte sin costo a la entidad.**

El proponente que se comprometa a suministrar sin costo adicional a la entidad un número mayor de antorchas conforme a la ficha técnica presentada, obtendrá puntaje de conformidad con la siguiente tabla:

CRITERIO DE PONDERACION	PUNTAJE
Mayor cantidad de antorchas aportados	30 PUNTOS
Segundo lugar mayor cantidad de antorchas aportados	20 PUNTOS
Tercer lugar y siguientes mayor cantidad de antorchas aportados	10 PUNTOS
PUNTAJE MAXIMO	30 PUNTOS

Para lo cual, el proponente deberá adjuntar a su propuesta el compromiso de suministrar los bienes relacionados sin generar un costo adicional.

11.3 Mano de obra local.

El proponente que acredite que empleará para el cargo de apoyo logístico a dos personas residentes en el municipio de Girardot – Cundinamarca, obtendrá 30 puntos.

Para certificar lo anterior, deberá adjuntar junto con la hoja de vida del personal propuesto, certificado de residencia en el municipio de Girardot con fecha de expedición no mayor a 30 días contados a partir del cierre del proceso de selección.

11.4 Personal.

El personal relacionado debera anexar una certificacion de compromiso y dedicacion al proceso y sera asi:

CARGO	CANT.	PERFIL	EXPERIENCIA PROFESIONAL Y/O LABORAL
Coordinador Logístico	1	Título como administrador de empresas y/ o financiero, con posgrado en modalidad especialización	Mínimo 5 años de experiencia en la dirección de operación logística contados a partir de la fecha de expedición del título profesional.
Ingeniero de sonido	1	Profesional en ingeniería de sonido. Certificaciones en pro tools y consolas.	Tres (3) años de experiencia en eventos

NOTA: el coordinador logistico debe aportar certificado de residencia del municipio de Girardot.





ESTUDIO DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA- CONVENIO DE ASOCIACIÓN DECRETO 11.5 Emprendimiento y empresas de mujeres (máximo 0.5 PUNTOS).

La Entidad otorgará un puntaje adicional de cero puntos veinticinco por ciento (0.5%) del valor total de los puntos establecidos para la evaluación de ofertas habilitadas en el presente proceso, al proponente que acredite alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

NOTA: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, y que tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para la acreditación de este factor se deberá adjuntar la certificación del contador o revisor fiscal si aplica, donde certifique que cumple con lo dispuesto por la ley para acreditar su condición de emprendimiento y empresas de mujeres.

12. CRITERIOS DE DESEMPATE

Se entenderá que hay empate entre dos o más propuestas cuando presenten un número idéntico en el puntaje final. En caso de empate de dos o más ofertas en el proceso de contratación, se utilizarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, de conformidad con lo previsto en la Ley 2069 de 2020 los documentos que acrediten el cumplimiento de los factores de desempate deberán ser entregados por el proponente con la oferta de forma completa e íntegra antes del cierre del proceso de selección así:

Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

En el caso de bienes nacionales, se acreditará con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior o,

En el caso de servicios, se verificará en el certificado de Existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

En el caso de que el objeto del contrato sea el suministro o venta de bienes y/o servicios podrá acreditarse con alguno de los literales anteriores.

Para el caso de proponentes plurales esta situación la acreditará el integrante que tenga mayor participación dentro del consorcio o unión temporal.

Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.





ESTUDIO DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA- CONVENIO DE ASOCIACIÓN DECRETO

El oferente deberá acreditar dicha condición, según corresponda:

-Mujer cabeza de familia: se acreditará con la declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia del documento de identidad de la mujer.

-Mujer víctima de violencia intrafamiliar: se acreditará con la medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia del documento de identidad de la mujer.

-Persona Jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar: se acreditará con la certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, aportará según corresponda los documentos que acreditan la condición de la mujer.

En el caso de proponentes plurales esta situación la acreditará el integrante que tenga mayor participación dentro del consorcio o unión temporal.

El proponente deberá aportar, además, en cualquiera de los casos, la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6° de la Ley 1581 de 2012.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral,

debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El proponente deberá acreditar que al menos el diez por ciento (10%) de su nómina se encuentra conformada por trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:

Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre para la presentación de ofertas.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante que acredite el requisito debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante.





ESTUDIO DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA- CONVENIO DE ASOCIACIÓN DECRETO

Lo anterior se verificará en el documento de conformación de proponente plural.

En este caso el proponente deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal (si está obligado a tener este último) que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre para la presentación de ofertas o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

El Proponente a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez junto con los documentos de identificación de cada y copia del contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre para la presentación de las ofertas. Para los casos de empresas con constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

En el caso de los proponentes plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas y copia de los contratos de vinculación.

En el caso de proponentes plurales esta situación la acreditará con la sumatoria del personal certificado de cada integrante.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al proponente que acredite un porcentaje mayor.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

El proponente deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal (si está obligado a tenerlo) de la persona jurídica según corresponda, o del proponente persona natural que acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición





ESTUDIO DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA- CONVENIO DE ASOCIACIÓN DECRETO

Adicionalmente, deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de proponentes plurales esta situación la acreditará cualquiera con la sumatoria del personal certificado de cada integrante.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas; el proponente deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El proponente deberá acreditar el supuesto aportando copia de alguno de los siguientes documentos:

- La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz,
- La certificación en las desmovilizaciones individuales que le corresponde al Programa de Atención Humanitaria al Desmovilizado del Ministerio de Defensa o
- El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal (si está obligado a tenerlo) certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proponente deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.





ESTUDIO DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA- CONVENIO DE ASOCIACIÓN DECRETO

En el caso de proponentes plurales esta situación la acreditará sumatoria del personal certificado de cada integrante.

Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y que (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El proponente plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición para lo cual deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En cualquiera de los casos, la madre cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa proponente.

Adicionalmente, deberá adjuntar declaración juramentada de la mujer que invoque la condición de cabeza de familia; y/o la persona en proceso de reintegración o reincorporación deberá anexar certificación expedida por el Comité Operativo para la Operación de las Armas -CODA, o la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, conforme el Registro Nacional de Reincorporación, a través de la cual se acredite su inclusión en los programas de reincorporación, conforme lo establecido en el Decreto 1081 de 2015.

La entidad verificará en el documento de conformación de la persona asociativa el porcentaje de participación y/o el porcentaje de experiencia.

-O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad son de titularidad de género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.

-O, mediante documento de conformación de la figura asociativa, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie que la experiencia aportada por la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración o calidad de tal, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales. N/A

Se verificará esta situación mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio.





ESTUDIO DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA- CONVENIO DE ASOCIACIÓN DECRETO

Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Se verificará esta situación mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio.

Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y que (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. N/A

-Adjuntar estados financieros o contables con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior donde consten los pagos a Mi Pymes. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mi Pymes o Asociaciones Mutuales. N/A

-Se verificará con el documento de conformación de proponente plural y los certificados de existencia y representación legal de los integrantes la condición de Mi Pymes o Asociaciones Mutuales la cual debe tener una participación del 25% o que aporte el 25% de la experiencia acreditada en la oferta.

La MIPYME, cooperativa o asociación mutua, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal de los integrantes de la figura asociativa oferente. N/A

Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES. N/A

El oferente del segmento Mi Pymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2° de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".

Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

Si agotados la aplicación de los antedichos criterios el empate persiste, la Entidad utilizará un método aleatorio para seleccionar al ofertante., Que será el siguiente:





ESTUDIO DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA- CONVENIO DE ASOCIACIÓN DECRETO Primera Serie.

En esta primera serie, se procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de empatados.

Cada proponente, sacará una balota con lo cual se le asignará un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie.

Segunda Serie.

Se procederá a incorporar en la balotera igual número de balotas al número de proponentes empatados.

El proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes.

El proponente que, en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) ocuparan los siguientes puestos (segundo, tercero... etc.).

NOTA: Para efectos del presente numeral, la acreditación de los factores de desempate se deberá acreditar al momento de la presentación de la oferta. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente, ni es causal de rechazo de la oferta.

Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

NOTA GENERAL: Todos los documentos que acrediten factores de desempate no podrán ser objeto de subsanabilidad, por lo que los mismos **DEBEN** ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

13. CAUSALES DE RECHAZO

Son causales de rechazo las siguientes:





ESTUDIO DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA- CONVENIO DE ASOCIACIÓN DECRETO

1. Cuando la entidad haya solicitado presentar algún documento o subsanar o aclarar alguna información necesaria para el cumplimiento de los requisitos habilitantes y el proponente no aporte, subsane o aclare lo pertinente, en el término de traslado del informe de evaluación.
2. Cuando se compruebe que los documentos presentados por el oferente contienen información imprecisa, inexacta o que no corresponden a la realidad, o que no permite su verificación por parte de la entidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes si a ello hubiere lugar.
3. Cuando la propuesta sea presentada luego de la fecha y/o hora exacta señaladas para el cierre del término para presentar propuestas.
4. Cuando la propuesta sea parcial, o cuando en ella se formulen condiciones contractuales y/o técnicas diferentes a las establecidas en el presente pliego de condiciones.
5. Cuando el proponente no oferte en su totalidad y no acepte las especificaciones técnicas exigidas, y demás condiciones que hacen parte del presente pliego de condiciones o lo haga en indebida forma.
6. Cuando el oferente manifieste no cumplir con alguna de las especificaciones técnicas, tal oferta será rechazada por no cumplir con los requisitos técnicos mínimos.
7. Cuando, presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación descrito en la plataforma de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida.
8. Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal no cuente con la capacidad jurídica suficiente para la presentación de la oferta, celebración del convenio.
9. Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y la Ley.
10. Cuando la ESAL participe en más de una propuesta, bien sea como proponente individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, o cuando pertenezca como administrador, o sea miembro de junta directiva y/o representante legal de dos o más sociedades que estén participando en el mismo proceso. En este caso, se rechazará las propuestas que incurran en la situación descrita.
11. Cuando el oferente haya tratado de inferir, influenciar, presionar o informarse indebidamente sobre el estudio y el análisis de las ofertas o en la adjudicación.
12. Cuando en la propuesta económica se presente algún valor en moneda extranjera.
13. Cuando el proponente no presente propuesta económica.
14. Cuando el proponente adicione, modifique, suprima o altere los ítems de la descripción, las unidades y/o cantidades de los anexos.
15. El no cumplimiento del compromiso anticorrupción durante el proceso del convenio.
16. Cuando el proponente presente más de un Anexo de oferta económica al momento del cierre.
17. La no presentación de la garantía de seriedad junto con la propuesta.
18. Las ofertas cuyo valor sea superior al del presupuesto oficial o que superen el precio unitario estimado por la entidad en el análisis del sector.
19. Cuando la oferta contemple forma de pago distinto al estipulado en el pliego de condiciones.
20. Cuando la oferta no sea presentada de conformidad con lo estipulado en la guía para presentar oferta en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.
21. Cuando la oferta de un proponente plural sea presentada desde el perfil de uno de sus integrantes y no como lo indica la guía para presentar oferta en el SECOP II, es decir desde el perfil que se debe crear para el oferente plural.
22. Cuando no se presente la manifestación de interés a través de SECOP II para participar





ESTUDIO DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA- CONVENIO DE ASOCIACIÓN DECRETO

en el presente proceso de selección.

23. Cuando el proponente o representante legal, debidamente facultado, no presentar su oferta y anexos firmados.
24. El proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentren registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales.
25. Encontrarse en curso en un proceso de liquidación obligatoria o cualquier otro proceso de concurso de acreedores.
26. En los casos en que se establezca que ha habido colusión entre los oferentes.

14. CAUSALES PARA LA DECLARATORIA DE DESIERTA

1. Cuando no se presenten ofertas.
2. Cuando ninguna de las ofertas cumpla con los requisitos estipulados en este pliego de condiciones.
3. Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
4. Las demás contempladas en la Ley.

En el evento de proceder a alguna de las causales de declaratoria de desierta previstas anteriormente, la Entidad procederá a revisar el contenido de los pliegos de condiciones y los requerimientos técnicos para identificar las causas que dieron motivo a tal circunstancia y hará los ajustes necesarios para realizar una nueva convocatoria.

15. FIRMA Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONVENIO

Dentro del plazo establecido en el cronograma, previa notificación de la resolución por medio de la cual se adjudica el convenio, el proponente favorecido o su representante legal, deberá proceder al perfeccionamiento del convenio, por medio de firma electrónica por la plataforma del SECOP II de Colombia Compra Eficiente.

16. CLAUSULA PENAL PECUNARIA Y MULTAS

En caso de declaratoria de incumplimiento del convenio o de caducidad de este, el ASOCIADO pagará a la Entidad el equivalente hasta de un veinte por ciento (20%) del valor total del convenio que se imputará a los perjuicios que ella reciba, lo cual no excluye que La Entidad pueda también reclamar perjuicios adicionales.

En el evento de que el ASOCIADO presente incumplimiento a las obligaciones del convenio y a su vez LA ENTIDAD encuentre no procedentes las justificaciones que presente el ASOCIADO ante esa situación, se impondrá a través de resolución motivada multa equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del valor total del convenio sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor del mismo.

Para estos efectos el Supervisor presentará a LA ENTIDAD un informe motivado (con copia al ASOCIADO) endonde sustentará la aplicación de la multa respectiva.





ESTUDIO DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA- CONVENIO DE ASOCIACIÓN DECRETO

La Entidad realizará los estudios y análisis del caso y determinará si hay lugar a su aplicación. En ese período, el ASOCIADO tendrá el derecho de presentar por escrito ante La Entidad (con copia al supervisor) todos los descargos que considere pertinentes, los cuales, de igual forma, serán analizados por La Entidad. Todo lo anterior siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

La cantidad total que por concepto de multas deba pagar el ASOCIADO a favor de la Entidad, podrá ser deducida de cualquier saldo pendiente (actas parciales, acta final, etc.), sin que ello implique que se libera de la responsabilidad de cumplimiento de todos los compromisos adquiridos al firmar o aceptar el convenio.

17. CESION

El ASOCIADO no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente convenio, sin el consentimiento previo y expreso del instituto municipal de turismo, cultura y fomento de Girardot, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

El instituto municipal de turismo, cultura y fomento de Girardot no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de las actividades que éstos ejecuten seguirá a cargo del ASOCIADO. La Entidad podrá exigir al ASOCIADO la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

18. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO

Regulan, complementan y adicionan las condiciones del Convenio los siguientes documentos:

1. La invitación pública electrónica, complementos a los pliegos, adendas y anexos.
2. El análisis del sector y los estudios previos.
3. Informe de Evaluación de las propuestas y los demás documentos que forman parte de la evaluación.
4. Resolución de Adjudicación.
5. Propuesta del ASOCIADO.
6. El convenio que se suscriba para la obtención de las garantías.

19. GARANTÍAS

La garantía de cumplimiento de las obligaciones cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del Asociado a favor del Municipio, así:





ESTUDIO DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA- CONVENIO DE ASOCIACIÓN DECRETO

TIPO O CLASE DE GARANTÍA	COBERTURA O NIVELES DE AMPARO	SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA	VIGENCIA/ ETAPA
Cualquiera de las clases de garantía señaladas en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1., del Decreto 1082 de 2015.	1. Cumplimiento del convenio: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del convenio, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del convenio.	Vigencia por el término igual al plazo de ejecución del convenio y seis (06) meses más.
	(c) los daños imputables al contratista por entregas parciales y el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.		
	2. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones.	El valor de este amparo debe ser por una suma equivalente al (5%) del valor del contrato.	Vigencia por el término igual al plazo de ejecución del convenio. y (03) tres años más.
	3. Calidad del Servicio	Para garantizar la calidad del servicio se debe constituir una garantía equivalente al diez (10%) del valor del convenio.	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y la de sus prórrogas si a ello hubiere lugar y seis meses más.
	Responsabilidad civil extracontractual	Deberá constituirse así: 300 smmlv	Con vigencia igual al plazo de





ESTUDIO DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA- CONVENIO DE ASOCIACIÓN DECRETO

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
4	General	Externo	Contratación	Tecnológico	Ocurrencia o existencia de fallas en la disponibilidad del Sistema de Contratación Pública – SECOP I (www.colombiacompra.gov.co)	Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la gestión y/o publicación de los actos y/o documentos derivados del proceso contractual	Posible 3	Insignificante 1	4	Riesgo Bajo
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos, con ocasión de la ejecución del convenio.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el convenio.	Posible 3	Mayor 4	7	Riesgo Alto
6	General	Interno	Ejecución	Operacional	Demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el contratista.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del convenio, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del contratista.	Improbable 2	Moderado 3	5	Riesgo Medio





ESTUDIO DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA- CONVENIO DE ASOCIACIÓN DECRETO

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
7	General	Interno	Contratación	Financiero	Que la entidad no cuente con los recursos para pagar el valor del convenio. en la forma y plazos establecidos.	Genera mora de la entidad en el pago que puede afectar al contratista, hasta el punto de romper la ecuación económica del convenio.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo
8	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del convenio.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del convenio.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo
9	Específico	Externa e Interna	Ejecución	Ambiental y Salud pública	Existencia o presencia de situaciones de salud pública o emergencias sanitarias, que afecten la realización y/o ejecución normal del convenio.	Afectación de la ejecución del convenio. satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el convenio.	Posible	Alto	7	Alto

21. INDICACION DE SI LA CONTRATACION ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA COLOMBIA

Así mismo se informa que la presente contratación NO está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano en los términos del Decreto 1082 de 2015.

Para determinar si está cobijado deberá revisar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. Así como el manual dispuesto por Colombia Compra Eficiente en www.colombiacom-pra.gov.co.





22. CONDICIONES GENERALES DEL CONVENIO.

22.1 PLAZO

El plazo de ejecución del presente convenio es a partir de la fecha de inicio y hasta por veinte (20) días calendario, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento u ejecución.

En todo caso el plazo de ejecución contractual no sobrepasará la vigencia fiscal del semestre que se suscribió el convenio.

En el evento que el plazo supere la vigencia fiscal del semestre en que se suscribe el convenio éste se dará por terminado de manera anticipada, procediéndose a su liquidación y reintegro de los valores no ejecutados.

22.2 OBLIGACIONES DE LA ESAL

1. Suscribir las Actas, junto con la persona delegada por el Municipio con el propósito fundamental de cumplir las funciones de supervisión del Convenio.
2. Cumplir cabalmente el objeto y las obligaciones del Convenio, bajo las condiciones técnicas y tiempos señalados en el Convenio y demás documento que lo integran.
3. Disponer para la ejecución del presente convenio del personal calificado y debidamente capacitado y colaborar con el Municipio para garantizar tal fin.
4. Velar por el debido cumplimiento y calidad de los servicios pactados y responder por ellos, de conformidad con las disposiciones consagradas en la Ley 80 de 1993 (Artículo 5° - Numeral 4°), independientemente de las garantías ofrecidas.
5. Cumplir con las condiciones técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta.
6. Reportar de manera inmediata al Supervisor del Convenio cualquier novedad o anomalía que se presente.
7. Atender y acoger con la debida diligencia y oportunidad las solicitudes o requerimientos, recomendaciones y/o sugerencias realizadas por la persona delegada por el Municipio para cumplir las funciones de supervisión del Convenio.
8. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de Autoridad competente el cual deberá ser informado al Supervisor del Convenio.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al instituto, a través de la persona responsable del control de la ejecución del Convenio, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.





ESTUDIO DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA- CONVENIO DE ASOCIACIÓN DECRETO

10. Realizar por su cuenta el pago oportuno de los salarios, subsidios, prestaciones sociales, afiliaciones y cancelación de aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales) a que hubiere lugar, de todos los empleados, en especial del personal destinado para el cumplimiento del objeto del Convenio, de acuerdo con el Régimen Laboral Colombiano, debiendo presentar en su oportunidad, la respectiva certificación de cumplimiento, expedida por el Revisor Fiscal.
11. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
12. Adelantar las demás actividades necesarias para garantizar un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas y que sean de la naturaleza del Convenio.
13. Defender en todas sus actuaciones los intereses del Instituto y obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del Convenio.
14. Entregar información veraz y verificable para los fines relacionados con las normas referentes al control y prevención de riesgos de lavado de activos y de la financiación del terrorismo, contenidas en la Circular Externa 018 de 2013 emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia y las demás que en el futuro la adicionen o modifiquen.
15. Las demás que se requieran para la correcta ejecución del Convenio

22.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ESAL

- 1) Rendir los informes de las actividades desarrolladas
- 2) Colaborar para la liquidación del convenio en los términos señalados y bajo las condiciones establecidas en el presente convenio y en la Ley.
- 3) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente Convenio y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en las Leyes.
- 4) Cumplir con las obligaciones en los sistemas de seguridad social conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- 5) Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del CONVENIO y cuatro meses más y presentarse en la alcaldía municipal en el momento en que sea requerido.
- 6) Mantener indemne al instituto de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del CONVENIO.
- 7) No acceder a peticiones o amenazas de grupos que actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
- 8) Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos del instituto y demás equipos y elementos de la Administración Municipal que sean destinados para el cumplimiento de sus actividades convenidas.
- 9) Las demás que sean asignadas.





ESTUDIO DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA- CONVENIO DE ASOCIACIÓN DECRETO 22.4 OBLIGACIONES DEL INSTITUTO

1. Ejercer la supervisión sobre la ejecución del convenio, con calidad, oportunidad e idoneidad
2. Verificar que el convenio se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.
3. Suscribir a través del supervisor designado el acta de inicio junto con la ESAL.
4. Cancelar el valor de este convenio en la forma acordada.
5. Proteger y hacer respetar por parte de la ESAL, los derechos de la entidad.
6. Suministrar los elementos de apoyo o componentes que se requieran.
7. Solicitar a la ESAL los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del convenio y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del convenio.
8. Liquidar el convenio.
9. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución.

22.5 SUPERVISION

Para el control a la ejecución contractual y administración del contrato se designará un SUPERVISOR. La vigilancia y control del cumplimiento del convenio será ejercida por el DIRECTOR DEL IMTCF y/o quien haga sus veces, quien, en ejercicio de la función de supervisión, estará facultados para actuar conforme con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, 1474 de 2011 sus Decretos reglamentarios, y en general lo previsto en el respectivo convenio y lo regulado en el Manual de contratación y supervisión.

Para la debida supervisión tendrá a su cargo las siguientes obligaciones:

- 1) Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución;
- 2) Suscribir acta de inicio del convenio;
- 3) Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del convenio y las fechas de cumplimiento contractual;
- 4) Verificar el pleno cumplimiento por parte del CONTRATISTA del objeto y las obligaciones contenidas en el convenio;
- 5) Realizar el seguimiento sobre las obligaciones a cargo del contratista y verificar los informes que deba rendir el contratista;
- 6) Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato;
- 7) Informar por escrito todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa;





ESTUDIO DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA- CONVENIO DE ASOCIACIÓN DECRETO

- 8) Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del convenio, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo;
- 9) Solicitar las adiciones y/o modificaciones al convenio cuando las condiciones del servicio lo requieran;
- 10) Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar EL INSTITUTO;
- 11) Sugerir a EL INSTITUTO; en caso de ser necesario la suspensión temporal del convenio;
- 12) suscribir las actas que se generen (actas de suspensión, reinicio etc.).
- 13) Solicitar por escrito informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual.
- 14) Mantener informada por escrito a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.
- 15) Verificar que el contratista se ajuste al manual de contratación e interventoría vigente.
- 16) Garantizar la mejora continua en el proceso de contratación estatal.
- 17) Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones.
- 18) Mantener permanente contacto con los secretarios funcionarios y contratistas de apoyo y solicitar acompañamiento en los asuntos propios de su función u obligaciones de ser necesario.
- 19) Liquidar el convenio suscribiendo con el ordenador del gasto o su delegado las actas correspondientes.
- 20) Las contenidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

LIQUIDACION

La liquidación del Convenio se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.





INSTITUTO MUNICIPAL DE
**TURISMO, CULTURA
Y FOMENTO**

ESTUDIO DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA- CONVENIO DE ASOCIACIÓN DECRETO

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente.

Atentamente,


JUAN FELIPE ROBLES VANEGAS
DIRECTOR IMTCF

Revisó: Yina Camacho – Abogada IMTCF
Proyectó: Carlos Camacho – Contratista IMTCF



INSTITUTO MUNICIPAL DE
**TURISMO, CULTURA
Y FOMENTO**

Calle 22 Carrera 20 Coliseo de Ferias y Exposiciones José
Alonso Escandón - Barrio Gaitán, Girardot, Cundinamarca.
Horario de atención:
Lunes a Viernes: 8:00 a.m. a 12:00 m. - 2:00 p.m. a 6:00 p.m.
Código Postal: 252431
www.imtcf-girardot-cundinamarca.gov.co

SÍGUENOS:  @instmunicipaldeturismo.cultura  Instituto Municipal de Turismo, Cultura y Fomento de Girardot